MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 246 -2021-MINEM-OGA

Lima, 24 de Noviembre 2021

VISTO:

Los Informes N° 389 y N° 394-2021/MINEM-OGA-OAS de fechas 16 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios (OAS) de la Oficina General de Administración (OGA); y el Informe N° 1129-2021-MINEM/OGAJ de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos". Asimismo, la aprobación de este supuesto de contratación directa es delegable en virtud a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor único cuando en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 011-2021-MINEM/OGA de fecha 20 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 001-185 MINEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal, siendo que el "Servicio de renovación de soporte técnico y actualizaciones de los productos Oracle o equivalente para el Ministerio de Energía y Minas" se incluyó como Contratación Directa con el Nº 60;

Que, mediante requerimiento de gastos de servicios Nº 2021-02050 de fecha 05 de noviembre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) remitió los términos de referencia para iniciar los actos preparatorios correspondientes;

V°B° Daniel Anticona Ortiz

Que, con Resolución Directoral Nº 370-2020-MINEM/OGA de fecha 07 de octubre de 2020, se aprobó la estandarización del servicio de soporte técnico y actualizaciones de los productos ORACLE para el Ministerio de Energía y Minas, por el periodo de tres (03) años;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0045-2021-MINEM/OGA-OAS, de fecha 08 de noviembre de 2021, respecto a la contratación requerida por la Oficina de Tecnologías de la Información; determinó un valor estimado ascendente a S/. 293,485.28 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 28/100 Soles), en atención a la cotización de la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ SRL.;

Que, a través del Formato Nº 01 Nº 0067-2021/MINEM-OGA-OAS de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación correspondiente, con un valor estimado ascendente a S/. 293,485.28 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 28/100 Soles);

Que, mediante Informes N° 389 y N° 394-2021/MINEM-OGA-OAS de fechas 16 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente; la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta en forma técnica, que el caso en cuestión cumple con la causal de proveedor único, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° del TUO la Ley de Contrataciones del Estado; solicitando a su vez, la aprobación de la contratación directa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1129-2021-MINEM/OGAJ de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, entre otros aspectos, que resulta viable la contratación directa requerida por la Oficina de Tecnologías de la Información, al encontrarse dentro del supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley Nº 30225, concordado con el literal e) del artículo 100° de su Reglamento;

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2021-02038-001 SIAF Nº 2014, aprobada el 08 de noviembre de 2021 por el monto ascendente a S/. 29,349.00 (Veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) para el presente ejercicio fiscal, y la opinión favorable sobre la previsión presupuestal para el año fiscal 2022 en lo concerniente a la cantidad restante, por parte de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como también, con el informe técnico y legal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina General de Asesoría Jurídica; corresponde aprobarse la contratación directa materia de evaluación, mediante la emisión de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo que, en virtud de la delegación de facultades otorgadas en el literal i) del numeral 5.2 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2020, que otorga entre otros, facultades al Jefe de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de renovación de soporte técnico y actualizaciones de los productos Oracle o equivalente para el Ministerio de Energía y Minas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la contratación directa con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ SRL., para el "Servicio de renovación de soporte técnico y actualizaciones de los productos Oracle o equivalente para el Ministerio de Energía y Minas", el cual será contratado hasta por el monto de S/. 293,485.28 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 28/100 Soles), tal como se sustenta a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2021-02038-001 SIAF Nº 2014.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la contratación referida en al artículo precedente se realice a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la observancia de lo prescrito en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de llevar a cabo las acciones inmediatas y la celebración del contrato que se genere como consecuencia de la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO QUINTO .- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Dr. VÍCTOR ROLANDO GARCÍA HUAMBACHANO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas